

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA

AVANCE URBANO PROYECTOS OBRAS Y CONSTRUCCIONES AVANUR S.A.

CUANTIA:

CAP. SUS. USD 800,00

CAP. AUT. USD 1.600,00

NF

DI 3 copias



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

*/**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez Notario Vigésimo Noveno, comparecen por sus propios derechos: El señor Francisco Andrei Cappelo Maldonado, casado, empresario; y el señor Galo Raúl Vega Roditti, casado, empresario.- Los comparecientes son mayores de edad, quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

quienes de conocerlos doy fe por cuanto me presentan los documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de Constitución de una Sociedad Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **CLAÚSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública por sus propios derechos las siguientes personas: El señor Francisco Andrei Cappelo Maldonado, casado, empresario; y el señor Galo Raúl Vega Roditti, casado, empresario.- Los comparecientes son mayores de edad, quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse.- **CLAÚSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes por el presente acto declaran en forma libre y voluntaria de unir sus capitales constituyendo una Sociedad Anónima, con el objeto y finalidad que más adelante se expresa, con sujeción a la Ley de Compañías, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y al siguiente estatuto: **CLAÚSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: CAPÍTULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. / ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE:** La Compañía se denominará AVANCE URBANO PROYECTOS OBRAS Y CONSTRUCCIONES AVANUR S.A. **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y**

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO



DOMICILIO: La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será en la ciudad de Quito, Cantón

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República. **ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO:** El

plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, este plazo podrá prorrogarse o reducirse por la causa legal o cuando así lo decidiere la Junta General de Accionistas e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando para el caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este estatuto. **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL:** 1).- La

Compañía se dedicará a prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica en el campo inmobiliario; 2).- Podrá

realizar compra y venta e intermediación de terrenos, casas, departamentos, locales, viviendas, edificios, cabañas, fincas y todo que se relacione a bienes raíces; 3) Podrá ser comisionista en la comercialización,

planificación, promoción, representación, de urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones, terrenos, departamentos, casas, locales, viviendas, edificios y de toda clase de bienes inmuebles, para lo cual podrá negociar: 4).- Podrá dar en arriendo o sub arriendo, de

casas, departamentos, locales, viviendas, edificios, cabañas, salas de convenciones, Centros de Exposiciones y todo lo relacionado con bienes inmuebles; 5) Prestará los servicios de administración de

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

edificios y condominios 6).- La construcción, planificación y realización de viviendas, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, construcción de viviendas de utilidad social, edificios, obras civiles, obras de infraestructura; 7) Podrá realizar obras de adoquinado, aceras, bordillos, alquiler de equipos caminero y de perforación de pozos, maquinaria pesada, alcantarillado, agua potable, pavimentos, levantamientos topográficos, pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedor y/ o vendedor a instituciones públicas o privadas, nacionales y extranjeras, dentro o fuera del país; 8) Firmar contratos para trabajar con constructoras nacionales y extranjeras en estudios de suelo, arquitectura y obras civiles en general.- 9) Podrá dedicarse a la organización, administración, planificación, supervisión y fiscalización de obras civiles y arquitectónicas de carácter público y privado; También podrá dedicarse a efectuar o realizar inspecciones, Fiscalizaciones, avalúos y peritajes de bienes muebles e inmuebles de todo tipo, tanto del sector público como del privado.- 10) Todo lo relacionado con el Diseño Arquitectónico, Estructuras, Sanitario; 11) Prestará servicios de asesoría técnica en el área de la Construcción, Diseño, Planificación, Arquitectura, Ingeniería Civil; 12) Podrá construir edificaciones, vender, amparado en la Ley de Propiedad Horizontal en todas sus facultades; 13) Estará facultada a ser intermediaria con personas naturales, Cooperativas de Vivienda, o con

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO



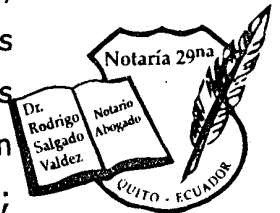
Instituciones de orden público o privadas en la construcción de todo tipo de viviendas, edificios, condominios, locales; 14) A las actividades de explotación, reforestación y comercialización de productos maderables y sus derivados; 15) A la fabricación, comercialización y distribución de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero; 16) A la construcción del sistema saneamiento ambiental de agua potable y alcantarillado; 17) Construcción planificación y realización de todo tipo de obras civiles, puertos, dragados, obras de infraestructura, excavaciones, puentes, pistas, carreteras de todos los órdenes, gaseoductos, oleoductos, piscinas, calles, diques, embalses, acometidas, reservorios, colectores, cañerías; 18) Estudios del suelo, arquitectura, obras civiles para lo cual podrá firmar contratos con Constructoras nacionales o extranjeras; 19) Participación en procesos de concesión; 20) Servicios de reparación de obras civiles y de la maquinaria que se emplea en ellas, incluyendo su importación y comercialización; 21) Realización de obras de canalización, alcantarillado pluvial y sanitarios, purificación y potabilización de agua, plantas de tratamiento de agua potable, redes de servicio básico como electrificación y telefonía y sus tendidos; 22) Obras para protección de inmuebles frente a desastres naturales; 23) Comercialización de la obras civiles que realice; 24) Confección de estructuras metálicas y prefabricados; 25) Asesoría en materia de construcciones, formulación de proyectos, preparación de documentos, planos y estudios

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

para la construcción en general; 26) La compra, venta, permuta, arrendamiento, comercialización, exportación, importación, distribución y almacenamiento de todo tipo de bienes muebles tales como materias primas, productos plásticos, metálicos, de madera y de cualquier otro material para uso de industrias nacionales e internacionales para provisión de servicios relacionados con las actividades del objeto social; 27) Brindar asesoramiento técnico y administrativo en las materias: Comercial, Técnica, Social, que incluirá todos los ámbitos tanto a personas naturales como jurídicas, sean todos estos servicios brindados en forma directa o a través de personal calificado; 28) Provisión de todo tipo de maquinaria pesada para la construcción vial y construcción en general, incluyendo sus repuestos y accesorios; 29) Construcción de vías públicas, adoquinados, rellenos; 30) Realización de desbanques, desalojos de materiales y desechos; 31) Provisión de servicios técnicos mecánico vehicular e industrial; 32) Importación de maquinaria pesada, vehículos, herramientas, implementos para construcción vial, equipo mecánico e industrial; 33) importación de tubería de agua potable, petróleos, alcantarillado, telefónica, eléctrica, en diferentes materiales y calidades; 34) Importación de accesorios para sistemas de agua potable, petróleos, alcantarillado, telefónica, eléctrica en diferentes materiales y calidades; 35) Comercialización al por mayor y menor de lo accesorios y materiales importados como son: Válvulas de

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

compuerta, mariposa, reguladores de presión, control caudal y altitud, Chek para diferentes presiones, flujómetros, medidores de agua potable, accesorios para instalación de conexiones domiciliarias, entre otros; 36) Comercialización al por mayor y menor de productos, artículos nacionales e importados y todo lo relacionado con Ferreterías en general; 37) Fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional dentro y fuera del territorio nacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, restaurantes, clubes, bares, discotecas, karaokes, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,, parques recreacionales naturales y mecánicos; 38) La mediación y atención directa en las reservaciones de habitaciones y toda clase de servicios en establecimientos hoteleros y demás alojamientos turísticos; 39) Comercialización, distribución de productos alimenticios como arroz, azúcar, maíz, trigo, lentejas, productos enlatados, fritas permisibles, de confitería, frutas, legumbres, carne, embutidos y demás productos alimenticios.- La Compañía podrá realizar todos los actos de comerciό, de importación y exportación al por mayor y menor de toda clase de bienes, artículos, repuestos, mercadería, maquinaria, enseres de toda clase para uso en la construcción y de su objeto social y venta de los mismos; podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, así como a representar tanto a compañías nacionales y extranjeras, sin más limitación que la legal. 40) Estará facultada a ser



Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

intermediaria con personas naturales, Cooperativas de Vivienda, o con Instituciones de orden público o privadas en la construcción de todo tipo de viviendas, edificios, condominios, locales; La Compañía podrá realizar todo acto y contratos, sin más limitación que la legal. **CAPÍTULO**

SEGUNDO DEL CAPITAL - DEL AUMENTO -

RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO QUINTO.- DEL

CAPITAL: El capital autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, el mismo que se encuentra suscrito y pagado en un veinte y cinco por ciento en numerario (25%). El capital estará dividido en Ochocientas acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. El saldo del capital será cancelado de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento, este derecho se ejercitará dentro de treinta días siguientes a la publicación por la prensa.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- RESPONSABILIDAD: La

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al momento y número de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO OCTAVO.- LIBRO DE**

ACCIONES: La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

NOVENO.- DE LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES: La transferencia del dominio de las acciones no surtirá efecto contra la Compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la Compañía, el Gerente General siempre que se hubiese comunicado sobre la transferencia a la Compañía, mediante instrumento fechado y suscrito por cedente y cesionario mediante los otros medios establecidos en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO.- PÉRDIDA O**

SUSTRACCIÓN DEL TÍTULO: Si una acción o certificado se extraviara o destruyera, la Compañía podrá anular el título o conferir otro nuevo al correspondiente accionista a pedido escrito de éste, previa publicación en el domicilio principal de la Compañía y carta del accionista y después

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

de transcurrir los treinta días contados a partir de la fecha de publicación. **CAPITULO TERCERO. EJERCICIO**

ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS ARTÍCULO DÉCIMO

PRIMERO.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas: El Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**

UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- GOBIERNO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada, por el Presidente y por el Gerente General. La fiscalización estará a cargo del Comisario, cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**

La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria y se reunirá en el domicilio principal de la Compañía. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representes por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. En toda convocatoria necesariamente se indicara el lugar, día,

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

fecha, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEXTO.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUORUM:**

Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad de capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **ARTÍCULO**

DÉCIMO OCTAVO.- JUNTA UNIVERSAL: La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, La Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA DIRECCION:

Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta. El acta de las liberaciones y acuerdos y las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente General de la Compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ACTAS.- Las actas se llevarán en hojas móviles o escritas a máquina en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesivas rubricadas una por una por el secretario.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:

La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente, así como remover de dichos cargos;

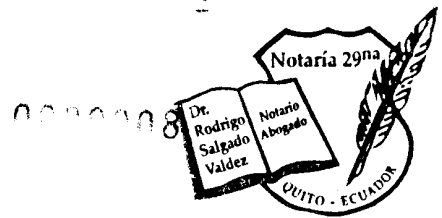
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

b) Conocer y resolver todos los informes como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, amortizaciones, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización especial de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía, así como las modificaciones al Contrato Social; i) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

RESOLUCIONES: Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **SECCIÓN DOS: DEL**

PRESIDENTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será elegido

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se necesita ser accionista de la Compañía. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de accionistas; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas. **SECCIÓN TRES: DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años. Puede ser reelegido

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:

Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a los dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; n) Presentar a la Junta General de

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

0000009

Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; o) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.

CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL COMISARIO:

La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes durarán un año en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, los que determine la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de



Dr. Rodrigo Salgado Val

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

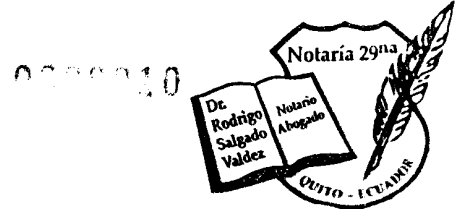
Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **CLAUSULA**

CUARTA.- DECLARACIONES: El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, el que ha sido abonado en un veinte y cinco por ciento (25%) y pagado en numerario, como consta en la papeleta depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía, abierta en el Banco de la localidad, que se agrega a la escritura. Lo expuesto sobre la forma de suscripción y de pago se detalla en el cuadro de integración que se expresa a continuación, siendo un capital autorizado de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. **CLAUSULA QUINTA.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:** Las acciones que representan el capital de la Compañía han sido suscritas y pagadas de la siguiente manera:

NOMBRE	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	CAP. POR PAGAR	ACCIONES	PORCENTAJE
Francisco Andrei Cappelo Maldonado	400,00	100,00	300,00	400	50%
Galo Raúl Vega Roditti	400,00	100,00	300,00	400	50%
Total	800,00	200,00	600,00	800	100%

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

CLAÚSULA TRANSITORIA.- DISPOSICIÓN

TRANSITORIA.- Facultase de manera especial al Abogado Franklin Pinos Palacios, para que realice todos los actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la Compañía. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. **Hasta aquí la minuta** que se halla firmada por el Abogado Franklin Pinos Palacios, Abogado con matrícula profesional número seis mil quinientos veinte y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí, el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Sr. Francisco Andrei Cappelo Maldonado
C.C. No. 170961682-3

H.

Galo Raúl Vega Roditti
C.C. No. 0914551573

H.

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7412233
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CARDOSO CALVOPINA GUIDO FABIAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/02/2012 9:25:39

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AVANCE URBANO PROYECTOS OBRAS Y CONSTRUCCIONES AVANUR S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/03/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000011



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, **09 DE FEBRERO DE 2012**
Mediante comprobante No. _____, el (la) Sr. **SR. FRANCISCO CAPPELO MALDONADO**
consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**
por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de
AVANCE URBANO PROYECTOS OBRAS Y CONSTRUCCIONES AVANUR S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO		US.\$.	
1	2		
1	GALO RAUL VEGA RODITTI	100.00	
2	FRANCISCO ANDREI CAPPELO MALDONADO	100.00	
TOTAL		200.00	

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...0.50.... % anual, la misma que será reconocido únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

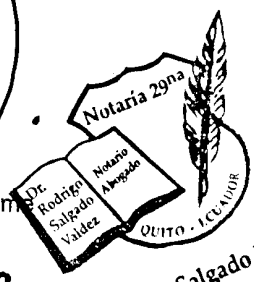
No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
Carina Santos Cavallos
Ejecutiva de Ventas
Agencia Alameda

Es compulsada de la copia que en 1 hoja(s) me fue presentada.- Quito a,

15 FEB 2012

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

A black and white portrait photograph of a man with a beard and mustache, wearing a dark shirt. The image is grainy and appears to be a photocopy or a scan of a physical photograph. The man is looking directly at the camera.


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA VOTACION 07/05/2011

031-0005
NÚMERO

1709616823
CÉDULA

CAPPELO MALDONADO FRANCISCO
ANDREI

PICHINCHA
QUITO

PROVINCIA
CANTÓN

CUMBAYA
ZONA

PARROQUIA

F. J. PRESIDENTIA DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION DEL ECUADOREÑO

CIUDADANIA No C91475157-3

VEGA RODRIGUEZ GALO RAUL

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILA

31 ENERO 1975

002- 0281 01261 W

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1975



Dr. Rodrigo Salgado V.

EQUATORIANA***** V4443V4442

CREADO YAMEL PEREZ ANZULES

SECUNDARIA ESTUDIANTE

GALO RAUL VEGA

AKA AUREA RODRIGUEZ

QUITO

02/09/2012

02/08/2014

REN 0082384

Gys



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011

C91475157-3 331- 0461

VEGA RODRIGUEZ GALO RAUL

QUITO QUITO

YARQUI YARQUI

34-0100-0012 26.46 CostRec: 8 TotUSU: 3-40

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - QUITO

2669857 02/02/2012 13:22:03

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA, constitución de la compañía
denominada AVANCE URBANO PROYECTOS OBRAS Y
CONSTRUCCIONES AVANUR S.A., firmada y sellada en Quito
a, diecisiete de febrero del año dos mil doce.-

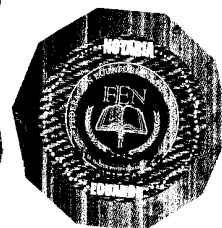
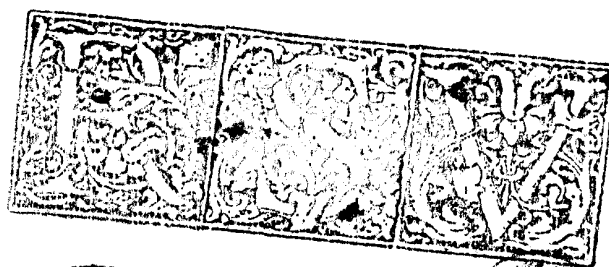
[Handwritten signature]

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



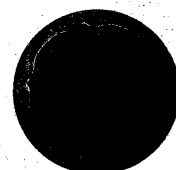
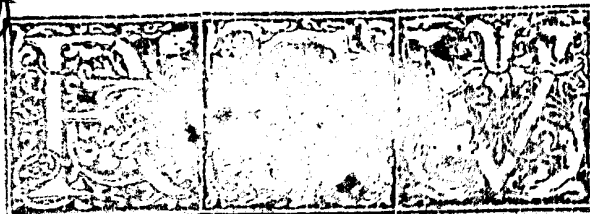
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÈSIMO NOVENO

[Handwritten signature]

ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.001164, dictada por la Superintendencia de Compañías el 05 de marzo del año 2012, fue aprobada la escritura pública de constitución de la compañía **AVANCE URBANO PROYECTOS OBRAS Y CONSTRUCCIONES AVANUR S.A.** celebrada en esta Notaría el 15 de febrero del año 2012.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito a 08 de Marzo del año 2012.-



[Signature]
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



NF



0000014

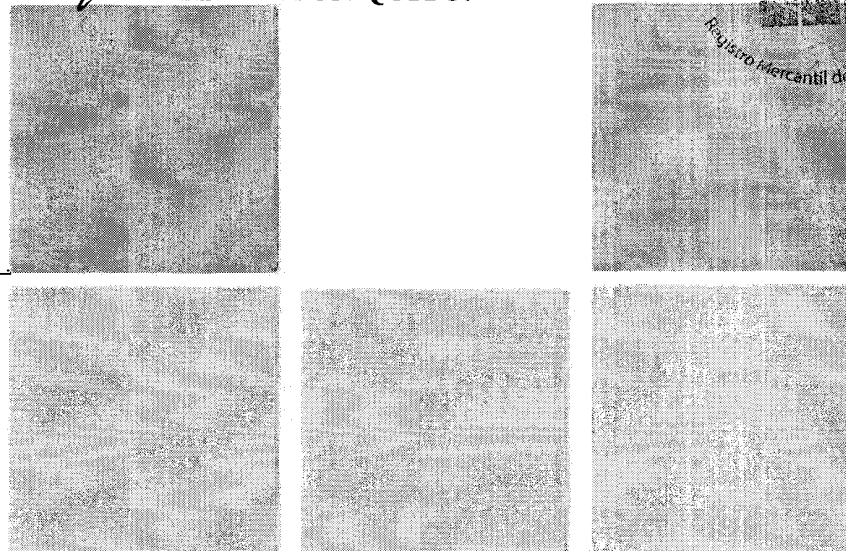
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO CERO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 05 de marzo del 2.012, bajo el número **1254** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"AVANCE URBANO PROYECTOS OBRAS Y CONSTRUCCIONES AVANUR S. A."**, otorgada el 15 de febrero del 2.012, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **14926.-** Quito, a veinte de abril del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: 





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12. 12545

Quito, 14 MAY 2012

0000015

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AVANCE URBANO PROYECTOS OBRAS Y CONSTRUCCIONES AVANUR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL